



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
2	ASFE/UAJ/PAIM./0038/2023	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----</p> <p>--- Visto el estado que guardan los autos del presente procedimiento administrativo de imposición de multa iniciado en contra del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, por conducto de su Ayuntamiento y Tesorero Municipal [REDACTED], y conforme a la razón de esta misma fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se hace constar que el plazo de quince días hábiles, concedido al H. Ayuntamiento por conducto de la servidora pública [REDACTED], Síndica Municipal y representante jurídico, del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, para comparecer al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, manifestando lo que a sus derechos convenga y en su caso ofrecer las pruebas con que cuente, transcurrió del día diecinueve de julio al catorce de agosto de dos mil veinticuatro, sin contar los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de julio, tres, cuatro, diez y once de agosto de dos mil veinticuatro por ser inhábiles, toda vez que la presunta infractora fue notificada personalmente con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el dieciocho de julio, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día diecinueve de julio y feneciendo el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, sin que dentro de dicho plazo la servidora pública [REDACTED], Síndica Municipal y representante jurídico, del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, haya comparecido mediante escrito al</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>presente procedimiento administrativo de imposición de multa, manifestando lo que a sus derechos convenga, ofreciendo sus pruebas y señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, autorizando a personas para recibirlas, por tanto se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el acuerdo de inicio de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente en que se actúa; teniéndole por perdido su derecho para ofrecer pruebas y se ordena realizarle las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 párrafo primero y cuarto, fracción I en su párrafo segundo, 39 párrafos segundo y tercero, 49 fracción I y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 108 último párrafo y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; ambas legislaciones aplicadas supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en términos de su artículo 7 párrafo primero, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés.-----</p> <p>- - - Por último y en atención al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 7 párrafo primero, se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas dentro del presente procedimiento, por el plazo común de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>- - - En mérito de lo anterior expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- A C U E R D A: -----</p> <p>- - - PRIMERO. - Toda vez que la servidora pública [REDACTED], Síndica Municipal y representante jurídico, del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, no compareció mediante escrito al presente procedimiento administrativo de imposición de multa dentro del plazo concedido para tal efecto, en consecuencia, se le tiene por perdido su derecho para ofrecer pruebas. -----</p>

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>--- SEGUNDO. -- Así mismo, en consideración que la servidora pública [REDACTED], Síndica Municipal y representante jurídico, del Municipio de Santa María Cortijo, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, ni autorizó a personas para recibirlas, se ordena hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos, misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>--- TERCERO. -- Por último y tomando en cuenta el estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 7 párrafo primero, se abre la etapa de desahogo de pruebas por el plazo común de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo.-----</p> <p>--- CUARTO. -- NOTIFÍQUESE mediante lista de acuerdos, que deberá publicarse en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. CÚMPLASE. -----</p> <p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>YYMH/JCVD</p>

